



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**AGO-300-2015**  
**15-10-2015**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El estudio se realizó en atención al Plan Anual de Trabajo 2015 de la Auditoría Interna, apartado estudios especiales, denuncia DE-68-2015 (punto 10, como solicitud de ampliación a la misma).

Se evidenció la ausencia de un proceso de selección para el nombramiento del Dr. Carlos Martínez Montealegre como Director General del Hospital Dr. Max Terán Valls, lo anterior, por cuanto esta Auditoría no evidenció documentación que respaldara el procedimiento para la escogencia de este funcionario.

Por lo que es importante señalar que, la falta de estos procesos administrativos conlleva a un detrimento del cumplimiento en la normativa aplicable a los nombramientos, como también debilitar el control interno implementado en el hospital.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

AGO-300-2015  
15-10-2015

## ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

### ESTUDIO ESPECIAL ACERCA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS, U.E. 2308

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL, U.E. 2598

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual de Trabajo 2015 de la Auditoría Interna, apartado estudios especiales y a la denuncia DE-68-2015 (punto 10, como solicitud de ampliación a la misma).

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la veracidad de los hechos descritos en la denuncia DE-68-2015 (punto 10, como solicitud de ampliación a la misma), en relación con el proceso de selección y nombramiento del Dr. Carlos Martínez Montealegre, Director General del Hospital Dr. Max Terán Valls.

#### ALCANCE Y NATURALEZA

El estudio comprendió en determinar la existencia de un proceso de selección para el nombramiento del Dr. Carlos Martínez Montealegre, Director General del hospital Dr. Max Terán Valls, la revisión comprendió el período entre febrero del 2013 y agosto 2015 mediante las acciones personal, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, promulgado mediante la Resolución R-CO-94-2006 de la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta 236 del 8 de diciembre 2006 (vigente hasta el 31 de diciembre 2014), y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015.

#### METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar el objetivo propuesto se desarrollaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Análisis de los siguientes documentos y expedientes:
  - Revisión de la normativa aplicable.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- Revisión y análisis de la copia del expediente personal del Dr. Carlos Martínez Montealegre, Director General del hospital Dr. Max Terán Valls, ubicado en la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central.
- Revisión de las copias de las acciones de personal del Dr. Carlos Martínez Montealegre, Director General del hospital Dr. Max Terán Valls, ubicadas en la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central.
- Indagaciones con los siguientes funcionarios de la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central:
  - Lic. Guillermo Castillo Umaña, Jefe de Gestión de Recursos Humanos.
  - Licda. Lill Solano Ortega, Recursos Humanos.
  - Licda. Ligia Masis Somarribas, Recursos Humanos.

## MARCO NORMATIVO

- Ley 8292, Ley General de Control Interno, del 31 de julio 2002.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, publicadas en La Gaceta 26 del 6 de febrero 2009.
- Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas, profesionales y sindicales, entre la CCSS y los profesionales en Medicina, Microbiología, Farmacia, Odontología y Psicología.

## ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## HALLAZGOS

### 1. DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL DR. CARLOS MARTÍNEZ MONTEALEGRE COMO DIRECTOR GENERAL

Esta Auditoría no evidenció la existencia de un proceso de selección para el nombramiento del Dr. Carlos Martínez Montealegre, como Director General del Hospital Dr. Max Terán Valls, desde el 18 de febrero 2013. Dicho nombramiento fue realizado por el Dr. Ronald Allen Meneses, Director Regional en ese momento, según oficio DRPC-0193-13, del 15 de febrero 2013, y que a la fecha se encuentra pensionado por Invalidez desde el 20 de enero 2015.

La Normativa de Relaciones Laborales señala en su artículo 9 Estabilidad Laboral, que:

*“...3. Para nombramientos interinos se tomará en cuenta prioritariamente a quienes hayan venido laborando bajo estas condiciones en un mismo puesto y centro de trabajo”.*

Las Normas que Regulan las Relaciones Laborales, Científicas, Académicas, Profesionales y Sindicales entre la CCSS y los Profesionales en Medicina, Microbiología, Farmacia, Odontología y Psicología, indican:

*“Artículo 39.—Presupuestos de idoneidad del profesional interino. La comprobación de idoneidad del profesional en ciencias médicas cubiertos por los principios de estabilidad relativa conforme al numeral 41 de esta normativa, se cumplirá con la verificación de los requisitos para el puesto, antigüedad y la aprobación de las calificaciones del servicio, con la nota mínima establecida. Para la realización del primer nombramiento en cualquier centro de trabajo de la Caja posterior a la aprobación del Servicio Social, el profesional deberá cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las pruebas efectuadas por los Equipos Interdisciplinarios de Selección, misma que deberá practicarse en el plazo máximo de dos meses desde el inicio de labores en el primer nombramiento. La no realización de las calificaciones de servicio en el periodo fijado en el reglamento respectivo y las pruebas de los Equipos Interdisciplinarios de Selección en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, no constituye causal para alegar falta de idoneidad de un profesional. Por tanto no se podrá retrasar o negar en modo alguno la tramitación de nombramientos interinos por este motivo.*

*Artículo 42. —Criterios para el nombramiento de profesionales interinos en ciencias médicas: El nombramiento interino de profesionales en ciencias médicas, se realizará en cumplimiento en las siguientes reglas:*

*a) Para que un profesional sea nombrado en forma interina deberá reunir los mismos requisitos establecidos para ocupar en propiedad la plaza de que se trate, salvo los casos de inopia debidamente declarada por los Colegios Profesionales respectivos.*

***b) Los profesionales interinos en un mismo centro de trabajo, sea en otros códigos vacantes o incluidos en el rol de sustituciones, tendrán prioridad sobre otros profesionales que no han laborado en ese centro.***



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*c) Cuando exista necesidad de llenar interinamente una plaza profesional, debe darse prioridad a los profesionales interinos con más antigüedad y de tener más de seis meses de estar trabajando en esa condición en el mismo centro de trabajo, nombrándose aquél de mayor antigüedad. En el caso de tener el mismo tiempo se nombrará al que tenga más tiempo de incorporado al respectivo colegio.*

*d) Cuando el interino de mayor antigüedad se encuentre nombrado en una plaza y surja otra en el mismo centro de trabajo con mejores condiciones laborales, tales como ubicación geográfica, estabilidad relativa, horario y jornada de trabajo, la Oficina de Recursos Humanos del respectivo centro de trabajo, deberá notificar en forma escrita al (os) interesado (s) la existencia de un nuevo código que reúne las condiciones anteriormente citadas, a efectos que manifieste (n) su deseo de tener prioridad para ser nombrado en dicho código. En caso de aceptar el nombramiento, se realizarán los movimientos de personal respectivos, el incumplimiento de esta obligación será motivo para impugnar el nombramiento realizado". **Negrita no corresponde a la versión original del texto.***

En relación con lo anterior, se consultó a la Licda. Lill Solano Ortega, Jefe a.i. de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos a ese momento, la cual señaló:

*"En primera instancia al renunciar la Dra. Rodette, se conocía o disponía del concurso para la plaza del Área de Salud de Aguirre del cual surgieron varios candidatos y que en su oportunidad al que se nombró posteriormente renunció, nombramiento que se le ofreció al funcionario en sustitución del Dr. Raúl Pacheco Acuña, según bolsa de trabajo de la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central para sustituciones de funcionarios médicos administrativos.*

*Al ser un nombramiento imprevisto por una situación de renuncia, el Director Regional a esa fecha, dispuso considerar a funcionarios que contaban con el requisito y que se encontraban sustituyendo nombramientos en un área muy cercana, como lo es así el Área de Salud Aguirre, que se encuentra físicamente dentro de las instalaciones del Hospital Dr. Max Terán Valls".*

Es importante señalar que, la ausencia de documentos que amparen el proceso de selección efectuado para la escogencia del Director General del Hospital Dr. Max Terán Valls, conlleva al detrimento del cumplimiento de la normativa en materia de nombramientos, lo que podría ocasionar la posibilidad de contratar personal que carezca de idoneidad para el puesto, afectar el clima organizacional y la transparencia de los procesos establecidos para el reclutamiento, selección de funcionarios, entre otros, como también el debilitamiento del control interno.

## CONCLUSIONES

Se determinó la inexistencia de un proceso de selección que ampare el nombramiento del Dr. Carlos Martínez Montealegre como Director General del Hospital Dr. Max Terán Valls, desde el 18 de febrero 2013.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Lo anterior, por cuanto se carece de documentación que evidencia las acciones realizadas para la ejecución del proceso de selección para ocupar la plaza en sustitución de Director General del nosocomio en mención, conllevando al debilitamiento del control interno, como también al detrimento de la normativa correspondiente a nombramientos, lo que puede conllevar a la contratación de personal no idóneo para el puesto.

## RECOMENDACIÓN

### A LA DIRECCION REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL

1. En coordinación con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se proceda a la revisión y análisis del nombramiento del Dr. Carlos Martínez Montealegre como Director General del Hospital Dr. Max Terán Valls, lo anterior, de acuerdo con el hallazgo 1 del presente informe, del resultado obtenido, proceda a determinar la eventual nulidad de acto en cuanto al nombramiento del galeno y proceder como en derecho corresponda. **Plazo de cumplimiento: 4 meses.**

## COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados el Dr. Rainier Chaves Solano y el Lic. Andrey Vásquez Sáenz, Director y Asesor Legal de la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, quienes no emitieron observaciones al informe.

## ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Javier Robledo Mendoza  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Geiner Arce Peñaranda, Mgtr.  
**JEFE SUBÁREA**

Lic. Edgar Avendaño Marchena  
**JEFE**

EAM/GAP/JRM/lba